



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR**

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

HEBER ERMINIO RIVAS CUESTA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **11.807.850**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir** y al **Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 26 de Octubre del 2021.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/10/2021 12:47:29 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **11807850** y Nombre: **HEBER ERMINIO RIVAS CUESTA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **26720170** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda ImprimirInformación  5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

República de Colombia
Rama Judicial



Comisión Nacional de Disciplina Judicial

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **727369**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **HEBER ERMINIO RIVAS CUESTA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **11807850** y la tarjeta de abogado (a) No. **351429**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

NOMBRE: HEBER ERMINIO RIVAS CUESTA
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 11807850

Como soporte a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de que verificados los documentos soporte de la hoja de vida presentada por el profesional **HEBER ERMINIO RIVAS CUESTA**, cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual en los términos y condiciones previstos en el presente documento, tal como se registra en la siguiente tabla de verificación de idoneidad y experiencia:

Factor de verificación	Soporte (TÍTULO)		Cumple SI/NO						
Formación Académica en Derecho. Tarjeta Profesional	Título profesional en Derecho emitido por la Corporación Universitaria Americana		Si						
Título de posgrado en la modalidad de especialización - en derecho administrativo y/o derecho contractual y/o derecho contencioso administrativo y/o derecho ambiental y/o derecho minero y/o derecho procesal y/o afines o su equivalencia por 24 meses de experiencia relacionada.	Título especialista en Derecho Minero y Ambiental emitido por la Universitaria Autónoma Latinoamericana UNAULA		Si						
	INGRESO			RETIRO			TIEMPO REAL SERVICIO		
LIGA DE CONSUMIDORES ALDEA GLOBAL	6	8	2020	6	8	2021	1.00	0.00	0.00
LIGA DE CONSUMIDORES ALDEA GLOBAL	13	4	2020	13	7	2020	0.00	3.00	0.00
TOTAL EXPERIENCIA							1	3	0

Cordialmente,



JAIRO EDMUNDO CABRERA PANTOJA
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Elaboró: Carolina Obregón Silva - Abogada –Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera 

Revisión Jurídica

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 181074144



WEB
20:02:10
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de octubre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HEBER ERMINIO RIVAS CUESTA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11807850:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

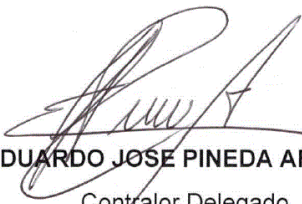
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 26 de octubre de 2021, a las 12:30:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	11807850
Código de Verificación	11807850211026123038

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO

CONTÁCTENOS

PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:38:35 PM horas del 26/10/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **11807850**

Apellidos y Nombres: **RIVAS CUESTA HEBER ERMINIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



Portal Único de Contratación



Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	76621	Fecha Registro:	2021-10-19	Unidad / Subunidad ejecutora:	21-12-00 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	14.662.500,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	14.662.500,00	Saldo x Comprometer:	14.662.500,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	76721	Fecha Registro:	2021-10-19	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
5 VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION	C-2104-1900-7-0-2104013-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE REGULARIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA - OPTIMIZACIÓN DE LAS	Propios	21	CSF						
Total:						14.662.500,00	0,00	14.662.500,00	14.662.500,00	0,00

Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA SUSTANCIAR E IMPULSAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS SUJETOS A REGISTRO PROVENIENTES DE LAS MODIFICACIONES A LOS TITULOS MINEROS DE LOS TRAMITES PENDIENTES A 2018.
---------	---

Firma Responsable

EL/LA SUSCRITO/A VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

CERTIFICA:

Que, en la planta de personal de esta Entidad, no existe disponibilidad de Talento Humano suficiente para Prestar servicios profesionales para sustanciar e impulsar los actos administrativos sujetos a registro provenientes de las modificaciones a los títulos mineros de los trámites pendientes a 2018. LINEA PAA:

200024421.

Código UNSPSC

80111600 Servicios de personal temporal

La presente se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 28 días del mes de Octubre de 2021, a solicitud de GRUPO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIONES A TÍTULOS MINEROS de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con el 2.8.4.4.5 del Decreto 1069 de 2015.



FIRMA DE QUIEN SUSCRIBE LA CERTIFICACIÓN
FELIPE ANDRÉS PLAZAS GÓMEZ



El futuro
es de todos

Minenergía

Avenida Calle 26 No. 59-51. Pisos 8, 9 y 10.
PBX:(571) 2201999.
Bogotá D.C. www.anm.gov.co

EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Manifiesta, que de conformidad con los estudios previos suscritos por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación en los cuales se sustenta las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se autoriza expresamente la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales en los que los contratistas ejecutarán objetos contractuales iguales y cuyo objeto consistirá en: "...Prestar servicios profesionales para sustanciar e impulsar los actos administrativos sujetos a registro provenientes de las modificaciones a los títulos mineros de los trámites pendientes a 2018...."

La Vicepresidencia de Contratación y Titulación la conforman:

- Grupo de Contratación Minera
- Grupo de Catastro y Registro Minero
- Grupo Legalización Minera
- Grupo de Información y Atención al Minero
- Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros

El Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, tiene asignadas como funciones las siguientes:

1. Verificar el contenido de los estudios e informes de las solicitudes de modificación que afecten la titularidad y/o prórroga de los títulos mineros.
2. Evaluar técnica, económica y jurídicamente, las solicitudes de modificación que afecten la titularidad y/o prórroga de los títulos mineros, en los términos que establezca la ley.
3. Emitir concepto técnico, económico y jurídico sobre la viabilidad o conveniencia de las solicitudes de modificación que afecten la titularidad y/o prórroga de los títulos mineros.
4. Proyectar los actos administrativos que resuelvan las solicitudes de cesión de derechos, cesiones de área, subrogaciones de derecho por muerte, entre otros, actos administrativos que resuelva los recursos de reposición interpuestos ante las decisiones proferidas en el marco de su competencia.
5. Adelantar los actos de requerimiento a que haya lugar en el trámite de solicitudes de modificación que afecten la titularidad y/o prórroga de los títulos mineros, de acuerdo con la normatividad que resulte aplicable, y dar respuesta a los derechos de petición y demás solicitudes, que sean de su competencia.

Es así como en virtud de las funciones anteriormente mencionadas, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros tiene un cúmulo de trámites pendientes por resolver, esto es 830, que desbordan la capacidad del equipo de trabajo, y los cuales deben ser atendidos de manera inmediata. Así entonces, resulta necesario reforzar el recurso humano vinculado al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, a efectos de resolver de manera expedita los trámites que se encuentran pendientes.

Así las cosas, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación identificó que para evacuar el trabajo represado de vigencias anteriores y maximizar los beneficios del Proyecto de inversión "Optimización de las condiciones técnicas y legales de la información del sistema integrado de gestión minera con las solicitudes pendientes a 2018 nacional" COD BPIN: 2018011000777, se requiere contar con profesionales en derecho que efectúen no sólo la evaluación jurídica de las modificaciones a los títulos mineros, sino además que lleven a cabo todas y cada una de las actuaciones y proyección de los actos

EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

administrativos necesarios para resolver dichas solicitudes, entre otros las cesiones de derechos, cesiones de área, integración de área, cambios de modalidad, devolución de área, renunciaciones parciales, entre otros trámites de competencia del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros.

Teniendo en cuenta la insuficiencia de personal de planta para atender la evaluación de los trámites provenientes de las diferentes modificaciones a los títulos mineros radicadas a 31 de diciembre de 2018, se requiere adelantar la contratación de servicios de nueve (9) profesionales en derecho que reúna la idoneidad y la experiencia para apoyar al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros.

De los nueve (9) profesionales en derecho que se requieren contratar, en Comité de Contratación de fecha 19 de enero, 09 de febrero, 8 y 22 de octubre de 2021 fueron seleccionados:

	Nómbre y Apellido	Dependencia
1	WALTER DUBAN GARCIA ROLDAN	VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACION MINERA
2	DIANA JOSE SIRTORI SOSSA	VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACION MINERA
3	LIGIA MARGARITA RAMIREZ MARTINEZ	VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACION MINERA
4	ADEL ANGEL MEZA RUEDA	VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACION MINERA
5	HEBER ERMINIO RIVAS CUESTA	VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACION MINERA
6	GUILLERMO EDUARDO LEGARDA RAMOS	VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACION MINERA
7	MARIUXY PAOLA MORALES CELEDON	VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACION MINERA
8	MARIA FERNANDA FERREIRA ZAMBRANO	VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACION MINERA



Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 1° del Decreto 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá a los 27 días del mes de octubre de 2021



FIRMA DE QUIEN SUSCRIBE LA CERTIFICACIÓN

FELIPE ANDRÉS PLAZAS GÓMEZ

Elaboró: CAROLINA OBREGON SILVA

Revisó: EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO

Yo, HEBER ERMINIO RIVAS CUESTA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 11307950 de Quirubó, en aplicación del principio y deber de actuar con buena fe y lealtad contractual, por medio del presente escrito, manifiesto en forma libre y espontánea que SI NO he desarrollado y/o adelanto actualmente de forma directa o indirecta actividades relacionadas con los siguientes títulos mineros (En caso de haber respondido afirmativamente continúe en el párrafo siguiente, de lo contrario ir al párrafo tercero del presente documento.):

Durante el período comprendido entre el _____ y _____ preste mis servicios profesionales al titular minero _____ (nombre del titular minero), desarrollando actividades (técnicas o jurídicas) que incidieron directa o indirectamente sobre los siguientes títulos mineros (relacionar el número del o los títulos en los cuales estuvo involucrado, que pueden derivar en conflicto de intereses para efecto de fiscalización).

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

En virtud de lo anterior y de conformidad con las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios a celebrar con la ANM, realizo la manifestación correspondiente en torno a posible conflictos de interés, frente a los asuntos de competencia de la Agencia Nacional de Minería, para que la Entidad adopte las medidas conducentes a efecto de amparar los principios de transparencia, igualdad y moralidad administrativa.

En caso de presentarse alguna situación que conlleve un posible conflicto de intereses en relación con la labor a desarrollar para la ANM, así lo manifestaré a la Entidad a efecto de que se adopten las medidas antes aludidas.

En virtud de lo anterior, declaro que soy conocedor de las consecuencias que trae consigo el faltar a la verdad en la presente declaración, reconociendo en primer término que la inconsistencia de la información aquí suministrada constituye una causal de terminación del vínculo contractual que llegue a sostener con la ANM.

Atentamente

Nombre.

Heber Erminio Rivas Cuesta

Firma.

[Firma manuscrita]

C.C. N°

11307950

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.1.6.1, y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual solo aplica para aquellos contratos que se encuentren cobijados por la tabla de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión.

FECHA INICIO 29 OCTUBRE

APROBADO COMITE DEL 22 OCTUBRE

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 317 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, establece que la referencia a la *Autoridad Minera* o concedente se entenderá hecha al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la Autoridad Nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo, la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en el código.

Es así como mediante el Decreto-Ley 4134 de 2011 el Gobierno Nacional creó la Agencia Nacional de Minería-ANM-, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es el de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado; definiéndose en el artículo 15 del mismo Decreto la estructura de la Agencia para el pleno ejercicio de sus funciones, en la cual se establece la existencia de una Vicepresidencia de Contratación y Titulación, cuyas funciones corresponden a la evaluación técnica, jurídica, y económica de las solicitudes mineras, de modificación de títulos, administración de información del Catastro o el que haga sus veces y del Registro Minero Nacional, evaluación técnica y jurídica de las solicitudes de legalización minera, autorización temporal con su respectivo informe, así como dirigir y controlar el proceso de titulación y de otorgamiento de concesiones mineras.

Mediante los artículos 7°, 8°, 9°, 10° y 11° de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 “*Por la cual se deroga la Resolución No. 050 del 22 de junio de 2012, se crean algunos Grupos Internos de Trabajo, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones*”, así entonces la Presidente de la Agencia Nacional de Minería dispuso la conformación de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de la siguiente manera:

- Grupo de Contratación Minera
- Grupo de Catastro y Registro Minero
- Grupo Legalización Minera

Grupo de Información y Atención al Minero

Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros

De conformidad con el artículo 11 de la mencionada Resolución, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, tiene asignadas como funciones las siguientes:

1. Verificar el contenido de los estudios e informes de las solicitudes de modificación que afecten la titularidad y/o prórroga de los títulos mineros.
2. Evaluar técnica, económica y jurídicamente, las solicitudes de modificación que afecten la titularidad y/o prórroga de los títulos mineros, en los términos que establezca la ley.
3. Emitir concepto técnico, económico y jurídico sobre la viabilidad o conveniencia de las solicitudes de modificación que afecten la titularidad y/o prórroga de los títulos mineros.
4. Proyectar los actos administrativos que resuelvan las solicitudes de cesión de derechos, cesiones de área, subrogaciones de derecho por muerte, entre otros, actos administrativos que resuelva los recursos de reposición interpuestos ante las decisiones proferidas en el marco de su competencia.
5. Adelantar los actos de requerimiento a que haya lugar en el trámite de solicitudes de modificación que afecten la titularidad y/o prórroga de los títulos mineros, de acuerdo con la normatividad que resulte aplicable, y dar respuesta a los derechos de petición y demás solicitudes, que sean de su competencia.

Es así como en virtud de las funciones anteriormente mencionadas, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros ha adelantado las siguientes actividades, a saber:

ACTIVIDADES	TRÁMITES RESUELTOS A 22/12/2020	TRÁMITES PENDIENTES A 22/12/2020
Cesión de derechos	397	248
Cesión de área	24	37
Integración de áreas	43	85
Prórrogas	61	153
Subrogaciones o Derecho de preferencia por causa de muerte	100	30
Renuncias Parciales de Titulares	24	19
Recurso de reposición	79	19
Revocatoria directa	10	4
Modificaciones en RMN	4	11

Trámites de oficio	0	10
Cambio de modalidad	47	171
Devolución de área	10	43
Excluye titular	3	0
TOTAL	802	830

Lo anterior, evidencia que la actualidad existe un gran cúmulo de trámites pendientes por resolver, esto es 830, que desbordan la capacidad del equipo de trabajo, y los cuales deben ser atendidos de manera inmediata. Así entonces, resulta necesario reforzar el recurso humano vinculado al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, a efectos de resolver de manera expedita los trámites que se encuentran pendientes.

Una vez resueltos los trámites antes descritos, le corresponde al Grupo de Catastro y Registro Minero y al Grupo de Información y Atención al Minero según las funciones asignadas en la Resolución No. 206 de 2013, finalizar la gestión de cada uno de los trámites de acuerdo a los procesos y procedimientos que aplican.

Cabe señalar que para el desarrollo de las actividades antes descritas, la Agencia Nacional de Minería, cuenta con El Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM, como la única plataforma tecnológica para radicación, gestión y evaluación de las diferentes modificaciones a los títulos mineros, seguimiento y control al cumplimiento las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación, de acuerdo con lo previsto en la ley; así como para la comunicación y notificación de las decisiones de la autoridad minera en el territorio nacional.

La Agencia Nacional de Minería en las fases de implementación del nuevo Sistema Integral de Gestión Minera, está realizando la migración de los trámites de títulos y solicitudes de contratos de concesión. Dicho sistema permitirá mejorar las condiciones técnicas y legales en los datos e información que contiene el CMC, y así los profesionales podrán resolver cada uno de los trámites

de manera más eficiente, lo que conllevará a la entrega de un producto con estándares de oportunidad y transparencia, y que sea competitivo, ordenado e incluyente.

Aunando a lo anterior, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación (VCT), presentó ante el Departamento Nacional de Planeación el proyecto de inversión **OPTIMIZACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y LEGALES DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA CON LAS SOLICITUDES PENDIENTES A 2018 NACIONAL**, el cual se centra en perfeccionar las condiciones técnicas y legales de los datos e información contenidos en el CMC (Catastro Minero Colombiano) para enlazarlos al Sistema Integrado de Gestión Minera y así lograr una eficiente gestión de la información, que permita una gestión con eficacia, calidad y buena orientación de la Entidad adaptada a la realidad minera del país, este tendrá una duración de cuatro (4) años, es decir del 2019 al 2022, el cual está conformado por las siguientes actividades:

1. Validar técnica y Jurídicamente la información en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) de las solicitudes pendientes a 2018
2. Generar los actos administrativos resultantes de la validación técnica y jurídica de las solicitudes pendientes a 2018 en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM).
3. Realización de acciones de concertación y audiencias públicas de las solicitudes pendientes a 2018 en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM).
4. Divulgar las decisiones resultantes de la evaluación de las solicitudes pendientes a 2018 en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM).
5. Inscribir en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) las decisiones resultantes de la evaluación de las solicitudes pendientes a 2018.
6. Realizar visitas de viabilización y verificación de las solicitudes de formalización minera pendientes a 2018 en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM)

Como se aprecia, este proyecto contribuye con el cumplimiento del objeto de creación de la Agencia Nacional de Minería, establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 4134 de 2011, bajo el entendido de que tiene la administración del Catastro Minero Colombiano, el cual a partir la expedición del Decreto 2078 del 18 de noviembre de 2019 fue remplazado por El Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM y El Registro Minero Nacional el cual mantiene actualizada la información relacionada con la actividad minera. Lo anterior, de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las demás autoridades en los temas que lo requieran.

Así las cosas, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación identificó que para evacuar el trabajo represado de vigencias anteriores y maximizar los beneficios del Proyecto de inversión “*Optimización de las condiciones técnicas y legales de la información del sistema integrado de gestión minera con las solicitudes pendientes a 2018 nacional*” COD BPIN: 2018011000777, se requiere contar con profesionales en derecho que efectúen no sólo la evaluación jurídica de las modificaciones a los títulos mineros, sino además que lleven a cabo todas y cada una de las actuaciones y proyección de los actos administrativos necesarios para resolver dichas solicitudes, entre otros, las cesiones de derechos, cesiones de área, integración de área, cambios de modalidad, devolución de área, renunciaciones parciales, entre otros trámites de competencia del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros.

Teniendo en cuenta la insuficiencia de personal de planta para atender la evaluación de los trámites provenientes de las diferentes modificaciones a los títulos mineros radicadas a 31 de diciembre de 2018, conforme con la certificación emitida por el Vicepresidente Administrativo y Financiero, se requiere adelantar la contratación de servicios de nueve (9) profesionales en derecho que reúna la idoneidad y la experiencia para apoyar al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros.

En los anteriores términos la Agencia Nacional de Minería en aplicación de los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, da cumplimiento al principio de planeación, determinando las necesidades para invertir en la gestión administrativa, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, en el marco de los principios de la contratación pública contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y desarrollados por el Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, se deja constancia que la VCT verificó que con la contratación objeto del presente estudio previo, no se desconocen las disposiciones dadas por el Gobierno Nacional mediante la Ley 2008 de 2019 reglamentada por el Decreto 1009 de 2020, en materia de austeridad en el gasto, dado que con la misma, se pretende contar con el profesional que apoye las metas y actividades a cargo de la Vicepresidencia, en razón a que el personal de planta no es suficiente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

2.1 OBJETO

Prestar servicios profesionales para sustanciar e impulsar los actos administrativos sujetos a registro provenientes de las modificaciones a los títulos mineros de los trámites pendientes a 2018. LINEA PAA:

200024421.

Código UNSPSC

80111600 Servicios de personal temporal

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

Se requiere la contratación de profesionales en derecho que sustenten los actos administrativos provenientes de las modificaciones a los títulos mineros radicadas a 31 de diciembre de 2018, entre otras actividades requeridas para cumplir con los diferentes trámites mineros propios del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.

2.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual

Para la suscripción del presente contrato se requiere que el profesional en Derecho, cuente con Tarjeta Profesional expedida por el ente que regule la profesión en mención.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Las actividades a realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D.C.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.7.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES

“OBLIGACIONES GENERALES DEL (LA) CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA se obliga con LA AGENCIA a: 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor, que se relacionen con el objeto del contrato. 3. En los eventos en que por cualquier causa no sea pertinente el descuento por parte de la Entidad, cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral según corresponda de acuerdo al valor del contrato, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 4. Defender en todas sus actuaciones los intereses de LA AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales 5. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no utilizarla o divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autor por parte de EL CONTRATISTA, LA AGENCIA ejercerá las acciones legales pertinentes. 6. Mantener actualizado el Sistema de Gestión Documental que disponga LA AGENCIA, asociando las respuestas correspondientes y realizando en forma adecuada la gestión

documental de la información a su cargo 7. Solicitar a la Oficina de Tecnología e Información, previo a la configuración del equipo que será utilizado por el contratista en la red de LA AGENCIA, la verificación de las condiciones de seguridad y vigencia de las licencias del equipo, cuando se requiera. 8. Informar oportunamente a LA AGENCIA toda novedad derivada del contrato, en especial aquella que pueda generar una modificación del riesgo contractual. 9. En el evento en que LA AGENCIA, de conformidad con las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento del contrato, encuentre viable enviar a EL CONTRATISTA a cumplir su objeto temporalmente fuera de su sede o lugar habitual de prestación de sus servicios, EL CONTRATISTA deberá legalizar los gastos autorizados relacionados en los términos, tiempos y procedimientos establecidos por LA AGENCIA. 10. Tramitar el formato de paz y salvo institucional como requisito previo para la aprobación del último pago. 11. Contar con equipo de cómputo y acceso a internet portátil para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contratadas. Para acceder a la red de la Agencia y a los demás servicios TIC EL CONTRATISTA se obliga al uso de software legal en sus equipos de cómputo, tanto en sus aplicaciones como en el sistema operativo 12. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, así como aquellas indicadas en las obligaciones específicas del contrato y las que sean asignadas por el supervisor. 13. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN. 14. El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada. 15. El contratista deberá cargar en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II en el numeral séptimo, documentos de ejecución del contrato, el acta de inicio y las cuentas de cobro, una vez se encuentran aprobadas por el área de financiera. El supervisor deberá verificar que los mismos se encuentren cargados correctamente. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: 1. Tramitar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio. 2. Presentar al supervisor, las recomendaciones médicas que tenga, antes de firmar el acta de inicio. 3. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación y los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión. 4. Identificar y aplicar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias, especialmente el aplicativo GESTIONA o el que haga sus veces, cuando corresponda. 5. Allegar para la suscripción del acta de inicio, copia de la afiliación de la ARL y/o certificación vigente que indique que se encuentre afiliado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2°, 5° y 6° del Decreto 723 de 2013. 6. Procurar por la conservación, custodia y correcto manejo de los expedientes, cuando en razón a sus obligaciones deba acceder a los mismos, haciendo uso de las plantillas y formatos dispuestos por la entidad. 7. Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA como “Promesa de Valor” al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.) 8. Procurar por el cuidado integral de su salud. 9. Los elementos de protección personal (EPP) y la dotación que sea requerida para el desarrollo de las actividades contratadas, serán adquiridos por el contratista, de acuerdo a las características de la labor a ejecutar, su nivel de riesgo y los requisitos legales aplicables. Por ningún motivo la Agencia Nacional de Minería permitirá la realización de actividades por parte de los contratistas, sin el cumplimiento del requisito aquí especificado. 10. Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 11. Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA los incidentes o posibles incidentes que afecten la información de la entidad, asimismo afectación al tratamiento de datos personales. 12. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por LA AGENCIA, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigías ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 13. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST14. Presentar el certificado de aprobación de la inducción a Seguridad y Salud en el Trabajo como documento requerido para el segundo pago. Este certificado tendrá una vigencia de un año contado a partir de su expedición, 15. Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST Y SGA. 16. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme con el SIG-ANM el cual se encuentra documentado en la plataforma de LA AGENCIA. 17. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información– SGSI, el contratista debe atender a los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones, tales como SIIF, SECOP, SIGEP, Sistema Integrado de Gestión , aplicativos documentales y todos los demás que tenga acceso o conocimiento directa o indirectamente. 18. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales;

así mismo cumplir con los criterios ambientales y participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales 19. En el evento de generarse actividades catalogadas como riesgo 5 no previstas inicialmente, de acuerdo con los criterios previamente establecidos por la ARL, antes ejecutar cualquier tipo de labor en dicho riesgo, deberá realizar además del examen médico ocupacional pertinente, el cambio respectivo en la afiliación y aportar el certificado correspondiente que acredite el haber tomado el curso de mínimo 50 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo ofrecido por parte de una ARL o el SENA. 20) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, así como aquellas indicadas en las obligaciones específicas del contrato y las que sean asignadas por el supervisor.

B.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Proyectar los actos administrativos que se requieran dentro del trámite de las modificaciones al título minero, asignadas por el supervisor del contrato.
2. Proyectar las minutas y Otrosíes que resulten de los diferentes trámites de modificación al título minero, cuando le sean signados por el supervisor del contrato.
3. Proyectar la respuesta y hacer seguimiento a las solicitudes que le sean asignadas por el supervisor del contrato a través del Sistema de Gestión Documental - SGD y demás herramientas dispuestas por la entidad.
4. Proyectar y hacer seguimiento a las solicitudes que le sean asignadas por el supervisor del contrato a través del Sistema de Gestión Documental - SGD y demás herramientas dispuestas por la entidad.
5. Hacer seguimiento a los trámites asignados en la herramienta Gestiona o en las que la entidad establezca para este fin.
6. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto y/o las que determine el supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en los numerales 1 y 2, de la presente cláusula, el supervisor del contrato asignará el número de actos administrativos, y minutas contractuales mensuales a resolver por cada contratista, lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad y las metas del Grupo de Contratación Minera para la vigencia.

2.7.2 POR PARTE DE LA AGENCIA:

1) Pagar el valor de los honorarios pactados en el presente contrato como contraprestación de los servicios profesionales. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL (LA) CONTRATISTA. 3). Suministrar a EL (LA) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4). Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor, conforme con lineamientos adoptados por la ANM para tal efecto. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de la Coordinadora del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, quien haga sus veces o a quien el Ordenador del Gasto designe.

El supervisor tendrá además de las obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de la Agencia, el Supervisor del contrato, o a quien el Ordenador del Gasto designe deberá: 1) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 2) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. 3) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. 4) Levantar y firmar las actas respectivas. 5) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. 6) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 7) comunicar los lineamientos, procedimientos y directrices que el contratista deba aplicar y acatar para el adecuado desarrollo de las actividades y asuntos que le sean asignados para el cumplimiento del contrato. 8) En aquellos eventos en los cuales no haya lugar al descuento directo por parte de la Entidad de los aportes a seguridad social, verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. 9) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato. 10) Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que el contratista efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la entidad, utilizados en desarrollo de las actividades adelantadas, ya tramitadas. 11) Verificar la asignación del riesgo contractual e informar sobre cualquier situación que pueda generar modificación en dicho riesgo, con miras a adoptar las medidas pertinentes a que hubiere lugar. 12) Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite. 13) Verificar, para la suscripción del acta de inicio, que EL CONTRATISTA se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda. 14). Verificar que el contratista no se encuentra incurso en conflictos de intereses en asuntos relacionados con las obligaciones a ejecutar. 15) Presentar a la Coordinación de Contratación el Acta de Recibo Definitivo en los términos señalados en el numeral 21 de la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia. 16) Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha

obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros. 17) Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015. 18) Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continúe con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma. 19) Verificar que el contratista haya cargado la cuenta de cobro con sus respectivos soportes en la plataforma del Secop II. 20.) Hacer seguimiento al cumplimiento de los parámetros contractuales en general y especialmente los relativos a Sistema Integrado de Gestión en sus componentes de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de Calidad, así como el Sistema de Seguridad de la Información, debiendo informar sobre hechos que configuren su incumplimiento, acatando en todo caso lo dispuesto en el Instructivo de Ejecución Contractual, Supervisión y Liquidación. PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor o de su apoyo, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”*, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: *“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”*.

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se cuenta con el certificado de que trata el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 del mismo año.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR:

El valor estimado del contrato es de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$10.867.500) M/CTE** incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior atiende a los parámetros establecidos en el acto administrativo en el cual se fije la tarifa de remuneración

y honorarios para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que adopte la entidad.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

4.2. FORMA DE PAGO:

LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, mediante pagos mensuales vencidos de **CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$5.175.000) M/CTE** incluido IVA, o proporcional por fracción de mes calendario, a partir de la orden de inicio, previa presentación por parte del contratista del informe detallado de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato, y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, solo cuando excepcionalmente corresponda en los términos del Decreto 1273 de 2018, emitido por el Gobierno Nacional, así como el pago de ARL cuando a ello haya lugar **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA AGENCIA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante lo señalado en la presente cláusula, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **PARÁGRAFO TERCERO:** LA AGENCIA pagará los honorarios al contratista bajo la modalidad de pagos mensualizados, entendiéndose como tal, periodos comprendidos entre el primero y el último día de cada mes calendario, o entre la fecha de la firma del acta de inicio y el último día del mes calendario. Esto aplica de igual forma para el primer pago de las adiciones o prorrogas contractuales. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las cuentas de cobro serán radicadas de acuerdo a la programación que determine la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en concordancia con los lineamientos que establece el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4.3. JUSTIFICACIÓN

La suma anterior, se obtiene de la idoneidad y experiencia requerida por la entidad para ejecutar el objeto contractual frente a la tabla de honorarios adoptada por la entidad mediante Resolución de Presidencia No. 1011 del 24 de noviembre de 2016, conforme con la cual el valor mensual asciende a la suma de **CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$5.175.000) M/CTE**.

4.3.1. Justificación recursos SGR.

No aplica

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

IDONEIDAD

Título profesional en Derecho

Título de posgrado en la modalidad de especialización en derecho administrativo y/o derecho contractual y/o derecho contencioso administrativo y/o derecho ambiental y/o derecho minero y/o derecho procesal y/o afines o su equivalente por 24 meses de experiencia relacionada.

Tarjeta profesional.

EXPERIENCIA

Experiencia relacionada de quince (15) meses en derecho minero y/o derecho minero energético y/o petrolero y/o fiscalización minera y/o administración pública y/o sustanciación en derecho administrativo y/o en derecho contractual y/o en derecho privado en temas relacionados con minería.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4° de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

MATRIZ DE RIESGO*

Número.	1	2	
Clase	general	general	
Fuente	Interno	Interno	
Etapa	Ejecución	Ejecución	

Tipo	Operacional	Operacional	
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Riesgo de incumplimiento de las obligaciones del contrato, al no adelantarse las actividades correspondientes en los plazos y con la calidad requerida.	Inadecuado manejo de Información contenida o que tiene como destino los distintos expedientes que la Agencia Nacional de Minería tramita y que conlleven a su pérdida o deterioro.	
Consecuencias de la ocurrencia del evento	Las consecuencias pueden ser de variada intensidad, incluso graves, dependiendo la actividad incumplida frente a las metas de la respectiva dependencia.	En el evento de pérdida o deterioro de la información el impacto puede ser de moderado a grave dependiendo el tipo de documento y el grado de deterioro presentado.	
Probabilidad	Posible	Posible	
Impacto	Mayor	Mayor	
Valoración del riesgo	7	7	
Categoría	Alta	Alta	
¿A quién se asigna?	CONTRATISTA	CONTRATISTA y ANM	

Tratamiento/Controles a ser implementados.		Los controles se reflejan en la designación de un supervisor y la exigencia de una póliza de garantía de cumplimiento y calidad al contratista, que ampare el riesgo, así como la incorporación de cláusula de multas.	Se requerirá dentro de las obligaciones del supervisor el verificar en el informe mensual, la entrega física y digital de la documentación respectiva ya tramitada con destino a la carpeta correspondiente.	
Impacto después de tratamiento	Probabilidad	Raro		
	Impacto	Moderado		
	Valoración del riesgo	5		
	Categoría	Medio		
¿Afecta la ejecución del contrato?		En el evento de concretarse el riesgo detectado se afecta la ejecución del contrato, pero no necesariamente el cumplimiento del objeto	En el evento de concretarse el riesgo se afecta la ejecución del contrato, pero no necesariamente el cumplimiento del objeto.	
Responsabilidad por implementar el tratamiento		Supervisión del contrato.	Supervisión del contrato.	
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		A la iniciación del contrato	A la iniciación del contrato	
Monitoreo y Revisión	Cómo se realiza el	Seguimiento al contrato a	Seguimiento al contrato a	

	monitoreo	través del informe mensual de actividades, o con la periodicidad pactada en el contrato de ser diferente.	través del informe mensual de actividades, o con la periodicidad pactada en el contrato de ser diferente	
	Periodicidad ¿cuándo?	Al inicio del contrato y mínimo una vez al mes a través de elaboración de informes periódicos	Mensualmente al momento del trámite de la cuenta respectiva, o con la periodicidad pactada en el contrato para entrega de informes	

*Cualquier referencia o inquietud en relación con el análisis de riesgo consultar la guía de Colombia Compra Eficiente en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.

** En caso de considerar necesario incorporar riesgos adicionales se puede utilizar esta columna, o insertar las que se considere necesarias, de no ser así favor eliminarla.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1. EXIGIBILIDAD:

Si NO

7.2. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el análisis de riesgo realizado y en armonía con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y la Sección 3 del Capítulo 2, Título I Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, se requiere que el contratista ampare los riesgos derivados de la presente contratación, en los siguientes términos:

“GARANTIA ÚNICA: EL (La) CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA AGENCIA, una Garantía que cubra los siguientes riesgos: a) El cumplimiento general del Contrato de Prestación de Servicios, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) Calidad del servicio profesional suministrado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato

y una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Esta Garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL(LA) CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la Garantía Única de Cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

<p>Sometimiento a un acuerdo comercial vigente</p>	<p>Sí _____</p> <p>No <u>x</u> _____</p>
---	--

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI x NO _____.

10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo el cual se emite a continuación.

ANÁLISIS DEL SECTOR

1. Justificación del perfil profesional: La ANM requiere contratar los servicios de un profesional en Derecho, título de posgrado en la modalidad de especialización - en derecho administrativo y/o derecho contractual y/o derecho contencioso administrativo y/o derecho ambiental y/o derecho minero y/o derecho procesal y/o afines o su equivalente por 24 meses de experiencia relacionada, en razón a que se hace necesario que adelanten las evaluaciones jurídicas provenientes de las modificaciones a los títulos mineros, entre otros trámites jurídicos que son necesarios para cumplir con las funciones de esta Vicepresidencia, para lo cual resulta ser la

profesión idónea la correspondiente a Derecho.

2. Justificación de los requisitos de experiencia: Para la prestación del servicio de acuerdo con la complejidad de las actividades a desarrollar se requiere un profesional con mínimo quince (15) meses de experiencia relacionada en derecho minero y/o derecho minero energético y/o petrolero y/o fiscalización minera y/o administración pública y/o sustanciación en derecho administrativo y/o en derecho contractual y/o en derecho privado en temas relacionados con minería, a efecto de garantizar que el desarrollo del objeto contractual cuente con un nivel de calidad y cumplimiento óptimo en función de atender adecuadamente a las necesidades a satisfacer.

3. La entidad estatal ha contratado en los últimos 3 años los servicios profesionales Si x No La entidad ha contratado los servicios profesionales de abogados que han desarrollado actividades como; prestar apoyo jurídico y acompañamiento en las funciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, en los temas de su competencia; lo que incluye, la revisión, impulso y conceptualización de los documentos y trámites mineros a cargo del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, con la contratación de los profesionales en derecho la entidad ha logrado atender efectivamente las necesidades, siendo necesario contar con la prestación de los servicios profesionales antes descritos, en aras de lograr las metas propuestas para el 2021.

4. Remuneración propuesta: El contrato a celebrar tendrá una remuneración de **CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$5.175.000) M/CTE**, que se justifica en las necesidades ya descritas y se encuentra dentro del valor límite establecido por la ANM en la tabla de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión.

JAIRO EDMUNDO CABRERA PANTOJA
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinadora del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros

1. INFORMACIÓN GENERAL

Empresa Usaria:	INDEPENDIENTE	Actividad económica:	Servicios
Nombre:	HEBER ERMINIO RIVAS CUESTA	Documento:	CC 11807850
Fecha de nacimiento:	1979-01-12	Lugar de nacimiento:	RIOSUCIO (CHOCO)
Edad:	42 años	Género:	Masculino
Estado civil:	Union_libre	No. hijos vivos:	4
Dirección actual:	CLL 45 E N 6 C 90	Municipio:	MEDELLIN
Teléfono:	3183478592	Escolaridad:	Estudios_posgrado
Ocupación:	ABOGADO	EPS:	Coomeva
Responsable**:	MIRIAM RAMOS (CONYUGUE)	Teléfono:	3183478592
Acompañante:	El trabajador asiste a la evaluación sin acompañante.		



** La información de responsable se encuentra actualizada de acuerdo a la última suministrada por el paciente en la historia para efectos de un contacto oportuno ante cualquier eventualidad.

INMUNIZACIONES Relación de biológicos aplicados:

1. Vacuna: Covid-19 - Dosis 1 - Ultima dosis: 2021/09/14

PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

Visiometría: NO REALIZADA.
Audiometría: NO REALIZADA.
Espirometría computarizada: NO REALIZADA.

CONCLUSIONES OCUPACIONALES

De acuerdo al examen ocupacional realizado a HEBER ERMINIO RIVAS CUESTA con documento de Identificación No. 11807850 se considera no presenta restricciones para desempeñar la ocupación de ABOGADO del sector económico Servicios

RECOMENDACIONES GENERALES (Para el manejo de enfermedades generales o comunes)

1. Se le recomienda solicitar en su entidad de salud, evaluación y plan de manejo de su defecto de refracción por Optómetra.
2. Solicite en su entidad de salud evaluación y plan de manejo de su alteración del peso por Nutricionista.

CONCEPTO MEDICO DE APTITUD OCUPACIONAL

NO PRESENTA RESTRICCIONES

OBSERVACIONES FINALES

CONSIDERACIONES POR DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD VISUAL DE ACUERDO A LA EVALUACION DEL MÉDICO: Dentro del examen Médico Ocupacional realizado, se incluyó una valoración de la capacidad visual, la cual evidencia alteraciones que requieren ser valoradas en su respectiva entidad de salud, para establecer plan de manejo. Esta alteración no le afecta la capacidad visual mínima necesaria para el desempeño de la ocupación.

CONSIDERACIONES OCUPACIONALES ESPECIALES POR PATOLOGIA METABOLICA: Su alteración del peso constituye una enfermedad metabólica de origen común que NO le genera ningún tipo de restricción ocupacional directa actualmente para la ocupación, pero se requiere que sea evaluada y manejada en la EPS en que este afiliado, para su control y seguimiento.

CONSIDERACIONES OCUPACIONALES POR CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD A COMPLICACIONES POR COVID 19 (DECRETOS 1374 DE 2020, DECRETO 630 DE 2021 Y RESOLUCIÓN 777 DE 2021): Según Información suministrada por el trabajador y acorde con los lineamientos del Ministerio de Salud, por presentar al momento de esta evaluación condición de salud asociada a un mayor riesgo de complicaciones en caso de infección por COVID 19, se recomienda que el trabajador use tapabocas quirúrgico o superior, COMPLETE el esquema de vacunación para COVID 19 de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Vacunación, aunado al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad tanto a nivel laboral como extralaboral.

ENFASIS EN EL EXAMEN DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR: En el Examen Médico Ocupacional realizado se hizo una completa revisión de su sistema osteomuscular, extremidades y columna, buscando patologías o secuelas de estas que pudieran constituir un riesgo aumentado para la realización de las actividades de su trabajo habitual, o de aquellas que impliquen posturas forzadas o movimientos repetitivos. Cualquier alteración significativa encontrada se ampliará en el Certificado Médico, con el objeto de definir su estado, Implicaciones ocupacionales o la necesidad de tratamiento.

CONSIDERACIONES ESPECIALES DE HISTORIA OCUPACIONAL EN PANDEMIA POR CORONAVIRUS: La presente evaluación médica ocupacional que se realiza durante la pandemia por COVID 19, Se lleva a cabo de forma integral, teniendo en cuenta una encuesta de

síntomas, presencia de signos y síntomas respiratorios agudos, verificación de antecedentes de patologías o condiciones que lo marquen en una población de manejo especial o de mayor riesgo de complicación en caso de sufrir la infección y verificación de estado de la vacunación contra COVID 19. Cualquier hallazgo significativo encontrado se ampliará en el Certificado Médico, con el objeto de definir su estado e implicaciones ocupacionales. Esta evaluación no garantiza que a futuro el trabajador no padezca la enfermedad. En caso de presentar algún síntoma al respecto, será pertinente que se le haga una nueva valoración médica en su Entidad de Salud. Por todo lo anterior se recomienda implementar las medidas generales y específicas según proceso productivo y sector económico, en el marco del Programa de Bioseguridad de cada empresa y en atención a los lineamientos de autoridades competentes como Ministerios de Trabajo, Salud y Seguridad Social.

Es de vital importancia para PROTEGERNOS DEL CORONAVIRUS:

- Lavar nuestras manos regularmente con abundante agua y jabón.
- Usar tapabocas convencionales todo el tiempo en espacios donde sea imposible mantener distancias mayores a 1 metro, como: transporte público, taxis, supermercados, bancos, entre otros.
- Si se usa transporte masivo usar siempre tapabocas y lavarse las manos después de usarlo.
- Evitar tocarse la cara, especialmente después de tener contacto con superficies contaminadas o personas enfermas.
- Limpiar constantemente con desinfectante las superficies con las que tenemos contacto.
- Mantener una distancia no inferior a un metro con otras personas: No saludar de beso ni de mano y evite el contacto físico.
- Descargue el aplicativo Coronapp-Colombia para recibir información personalizada e Infórmese a través de fuentes confiables.
- SI TIENE LOS SIGUIENTES SÍNTOMAS: Fiebre, Tos, Dificultad para respirar, dolor para tragar, notifíquelo a su empleador y su EPS, No vaya a lugares públicos, es ideal que se aísle preventivamente.

Gloria Muñoz

GLORIA PATRICIA MUÑOZ ROJAS
Médico y Cirujano
Universidad de Antioquia
Resolución N° 5-0163
Especialista en Salud Ocupacional
Universidad CES
Licencia N° 058103 - SSSA

Heber Erminio Rivas Cuesta
HEBER ERMINIO RIVAS CUESTA
Documento: 11807850



Escanee el código si desea verificar datos

CONSIDERACIONES LEGALES RELATIVAS A LOS EXAMENES DE INGRESO: Las Resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y 1918 de Junio 5 de 2009 del Ministerio de la Protección Social (actualmente Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social) reglamentan la práctica y contenido de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, con el objeto de determinar la existencia de restricciones para el trabajo y desempeñar, acorde con los requerimientos definidos por el empleador en el perfil de cargo. También establece que la Empresa solo puede conocer el CERTIFICADO MÉDICO DE INGRESO del aspirante. Los documentos completos de la Historia Clínica Ocupacional están sometidos a reserva profesional y quedan bajo nuestra guarda y custodia, según lo establecido en la Resolución 1918 de Junio 5 de 2009 y el trabajador puede obtener una copia de ellos cuando lo requiera, entendiendo que hacen parte integral de su historial médico.

NOTAS DE EVOLUCIÓN:

La información aquí consignada hace parte del proceso de verificación de condiciones de salud del trabajador, para el desempeño seguro de la ocupación, por lo que debe ser revisada de manera integral con los demás datos consignados.

NOTA No. 1 - Fecha: 2021-10-26 Hora: 13:38:24 el usuario gloria.munoz escribió:

- Visiometría: Capacidad visual adecuada.
- Audiometría: Capacidad auditiva adecuada.

Gloria Muñoz

GLORIA PATRICIA MUÑOZ ROJAS
Médico y Cirujano
Universidad de Antioquia
Resolución N° 5-0163
Especialista en Salud Ocupacional
Universidad CES
Licencia N° 058103 - SSSA

Fecha: 2021-10-26

COPIA DE USO EXCLUSIVO DEL TITULAR DE LA HISTORIA:

Este documento es propiedad exclusiva del titular de la historia clínica que en él figura en virtud de lo consignado en la resolución 1995 de 1999 que establece las normas para el manejo de historias clínicas generales y las resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 para historias clínicas relacionadas con procesos de salud ocupacional. Para la protección y confidencialidad de la historia clínica del paciente este documento sólo podrá ser entregado a terceras personas o empresas con la autorización previa y escrita del titular de la historia.

INFORMACIÓN GENERAL

Equipo utilizado: Optec 1000
Nombre: HEBER ERMINIO RIVAS CUESTA
Documento: 11807850
Empresa usuaria: INDEPENDIENTE
Usa lentes: NO Tipo de lentes:
Frecuencia: Exámen realizado con lentes de contacto: NO



VISION LEJANA SIN LENTES

Ojo Derecho: 20/20

Ojo Izquierdo: 20/20

Ambos ojos: 20/20

VISION CERCANA SIN LENTES

Ojo Derecho: 20/20

Ojo Izquierdo: 20/20

Ambos ojos: 20/20

PERCEPCION DE COLORES AMBOS OJOS: Normal

FORIA LATERAL VISION LEJANA: Negativa

FORIA LATERAL VISION CERCANA: Negativa

VISION PERIFERICA: (CAMPIMETRIA)

OJO DERECHO

Nasal 45 grados: Normal
Temporal 55 grados: Normal
Temporal 70 grados: Normal
Temporal 85 grados: Normal

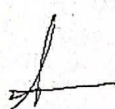
OJO IZQUIERDO

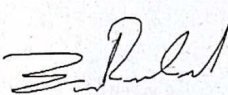
Nasal 45 grados: Normal
Temporal 55 grados: Normal
Temporal 70 grados: Normal
Temporal 85 grados: Normal

OBSERVACIONES: Estereopsis 40° de arco

Visión cromática normal

Agudeza visual lejos y cerca dentro de parámetros normales


ARCADIO ALVARADO CEPEDA
Óptimetro
Fundación Universitaria del Área Andina
Resolución No. 9971


HEBER ERMINIO RIVAS CUESTA
Documento: 11807850



Escanee el código si desea verificar datos

Carrera 50 No. 52-126 Of. 304 Pasaje comercial Palace-Junin Medellín - Colombia
www.colmedicos.com Info@colmedicos.com

PBX: (604) 605 15 50

Impreso por: Juan.bedoya
Fecha: 2021-10-26 Hora: 13:44

Impreso por: Juan.bedoya
Fecha: 2021-10-26 Hora: 13:42

COPIA DE USO EXCLUSIVO DEL TITULAR DE LA HISTORIA:

Este documento es propiedad exclusiva del titular de la historia clínica que en él figura en virtud de lo consignado en la resolución 1995 de 1999 que establece las normas para el manejo de historias clínicas generales y las resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 para historias clínicas relacionadas con procesos de salud ocupacional. Para la protección y confidencialidad de la historia clínica del paciente este documento sólo podrá ser entregado a terceras personas o empresas con la autorización previa y escrita del titular de la historia.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Empresa Usuaría:	INDEPENDIENTE	Fecha:	2021-10-26
Nombre:	HEBER ERMINIO RIVAS CUESTA	Documento:	11807850
Edad:	42 años	Género:	Masculino
Ocupación:	ABOGADO ESPACIALISTA EN DERECHO MINERO Y AMBIENTAL	Teléfono:	3183478592
Nivel de ruido en el puesto de trabajo:	Desconocido		


2. ANTECEDENTES PATOLOGICOS PERSONALES (P=Positivo, N=Negativo)

Acufenos	N Diabetes	N Otitis media	N Hipertensión arterial	N
Adenoidectomía	N Epilepsia	N Otorrea	N Reumatológicos	N
Alergias	N Labio y paladar hendido	N Ototoxicos	N Sordera familiar	N
Amigdalitis	N Mareos	N Patología Infecciosa	N Tabaquismo	N
Amigdalectomía	N Meningitis	N Patología viral	N Vertigos	N
Cirugías de oído	N Otaigia	N Trauma craneo encefálico	N Otros	N

Observaciones: No refiere patologías personales de importancia audiológica.

3. EXPOSICION AL RUIDO NO INDUSTRIAL

No refiere antecedentes de exposición no ocupacional a ruido.

4. EXPOSICION OCUPACIONAL AL RUIDO

Ocupación(Ocup)-Tiempo de exposición(Te)-Protección auditiva(PA)

Ocup: Paramédico - Te: 36 Meses - PA: Ninguna

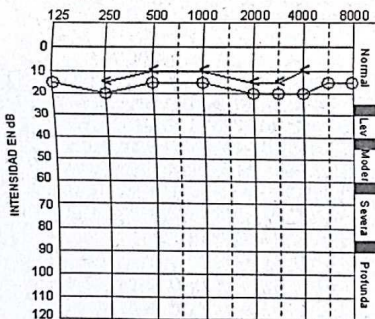
Ocup: Docente - Te: 12 Meses - PA: Ninguna

Ocup: Abogado - Te: 48 Meses - PA: Ninguna

5. EVALUACION DEL OIDO (N=Normal, A=Anormal)

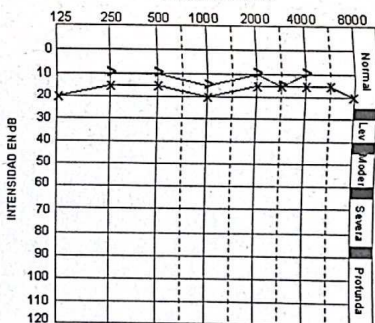
Pabellón	N	Conductos	N	Tímpanos	N	Lóbulos	N
----------	---	-----------	---	----------	---	---------	---

Ampliación de hallazgos: El examen de los oídos es normal y no se evidencian patologías.

6. AUDIOMETRIA TONAL
OIDO DERECHO
 FRECUENCIA EN Hz


PROMEDIO (Frec. 500-1000-2000)

Oído derecho: 17

OIDO IZQUIERDO
 FRECUENCIA EN Hz


CLASIFICACION ELI

A

INTERPRETACION

Normal excelente

CLASIFICACION S.A.L.: B

Casi normal

PRESBIACUSIA: 13 dB

7. CONCEPTO AUDIOLOGICO

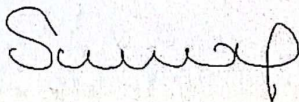
Audición normal bilateral.

8. RECOMENDACIONES

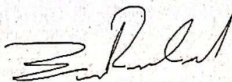
Utilizar protección auditiva adecuada tanto en ambientes ruidosos laborales como por fuera del trabajo. Realizar control de acuerdo al programa de vigilancia epidemiológica de la empresa.

9. OBSERVACIONES FINALES

El usuario no cuenta con audiometrías anteriores en ninguna de nuestras sedes, las cuales permitan realizar un comparativo.



SANDRA MILENA ARROYAVE PIEDRAHITA
Fonoaudióloga
Fundación Universitaria María Cano
Resolución No. 5-2563-09 SSSA



HEBER ERMINIO RIVAS CUESTA
Documento: 11807850






Escanee el código si
desea verificar datos


Carrera 50 No. 52-126 Of. 304 Pasaje comercial Palace-Junin Medellín - Colombia
www.colmedicos.com - Info@colmedicos.com

PBX: (604) 605 15 50

Impreso por: Juan Bedoya

Fecha: 2021-10-26 Hora: 13:45

		FORMATO GUIA DE ENTREVISTA		APO1-P-001-F-033/V2 Pagina 1 de 1	
FECHA: _____		15 de octubre de 2021			
NOMBRE DEL ENTREVISTADOR: _____		Eva Isolina Mendoza Delgado			
I. DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN FAMILIAR					
NOMBRE DEL ENTREVISTADO: _____		Heber Erminio Rivas Cuesta			
PROCESO AL QUE ASPIRA _____		Contrato Prestación de Servicios Profesionales - Abogado			
DEPENDENCIA - AREA _____		GEMTM-VCT			
II. INFORMACIÓN EDUCACIÓN					
TITULO OBTENIDO	ESPECIFIQUE EL TIPO DE TITULO (Técnico/ Tecnólogo/Profesional/ Posgrado)	FECHA TERMINACION	UNIVERSIDAD		
Abogado	Profesional	27 de Marzo de 2020	Corporación Universitaria Americana		
Especialista en Derecho Minero y Ambiental	Posgrado	27 agosto de 2021	Universidad Autonoma Latinoamericana		
TIENE TARJETA PROFESIONAL	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Fecha expedición: _____11/11/2020_____				
CUMPLE CON EL NIVEL EDUCATIVO REQUERIDO?		APLICA EQUIVALENCIA	ESPECIFIQUE EQUIVALENCIA		
SI	X	NO	SI	NO	<input type="checkbox"/>
III. EXPERIENCIA RELACIONADA <i>(La experiencia relacionada en este formato debe coincidir con la descrita en los estudios previos, requisito para el cumplimiento del perfil de acuerdo a la resolución 1011 del 24 Noviembre del 2016). En caso de requerir equivalencia de estudio por experiencia adicional, también debe ser relacionada en el formato.</i>					
EMPRESA DONDE HA LABORADO	TIEMPO LABORADO (AÑO/MESES/DIAS)	CARGO	PRINCIPALES FUNCIONES		
Liga de Consumidores Aldea Global	1 año y 5 meses	Abogado	Abogado Litigante, representación Judicial, sustanciación de demandas, contestaciones, acciones de tutela y peticiones		
TOTAL DE TIEMPO DE EXPERIENCIA	1 año y 5 meses				
CUMPLE CON EL NIVEL DE EXPERIENCIA REQUERIDO?		APLICA EQUIVALENCIA	ESPECIFIQUE EQUIVALENCIA		
SI	X	NO	SI	NO	<input type="checkbox"/>
III. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA <i>(la información del candidato debe corresponder a la verdad y la misma se encuentra autorizada y protegida conforme a las disposiciones legales de la Ley de Protección de Datos Personales)</i>					
¿CONOCE LA ANM?, ¿QUE INFORMACIÓN TIENE DE ELLA?	Es una entidad estatal que administra los recursos minerales, que a través de su regulación y control formal busca un aprovechamiento sostenible de esos bienes estatales, que pueden ser objeto de concesión, entre otras formas de títulos mineros para particulares. al igual que propende por fomentar una seguridad minera.				
¿POR QUÉ CREE QUE CALIFICA PARA DESARROLLAR EL OBJETO CONTRACTUAL?	Considero tener las competencias formativas, jurídicas, prácticas para desempeñar el cargo con idoneidad				
¿CUÁLES SON SUS MAYORES FORTALEZAS?	Ser proactivo, trabajar en equipo y el respeto en las relaciones interpersonales				
¿QUÉ ASPECTOS DE SU PERSONALIDAD CONSIDERA QUE PODRÍA MEJORAR?	Miedo a equivocarme				
CUÁL ES SU ESTADO DE SALUD ACTUAL? E INDIQUE SI TIENE ALGUNA CONDICIÓN DE SALUD ESPECIAL	Me encuentro en perfecto estado de salud				
OBSERVACIONES GENERALES DEL CANDIDATO	Ninguna				
IV. GUIA DE FACTORES A EVALUAR					
1. FORMA DE EXPRESIÓN					
CONFUSO NO SE EXPLICA BIEN	EXPRESIÓN POBRE, ALGO DISPERSO EN SUS EXPLICACIONES	SE DA A ENTENDER SIN GRAN FLUIDEZ	BUENA EXPRESIÓN LÓGICA, CLARA, HABLA CON FLUIDEZ	HABILIDAD PARA EXPRESARSE, DINÁMICO CONVINCENTE	X
2. ACTITUD EN ENTREVISTA					
RETRAIDO, ASOCIAL	UN POCO TIMIDO Y RESERVADO	PROPORCIONA DATOS NECESARIOS PERO NO EXCESIVO	RESPONDE A LAS PREGUNTAS DE MANERA AMPLIA	SE MUESTRA ABIERTO AL PROCESO Y SUMINISTRA INFORMACION SUFICIENTE	X
3. POTENCIAL					
BAJO, ES SUMISO Y NO SE ESFUERZA	REGULAR, DESEA PROGRESAR SIN HACER MUCHO ESFUERZO	BUENO QUIERE PROGRESAR Y SE ESFUERZA, NECESITA ENTRENAMIENTO	SUPERIOR, FUERTES ASPIRACIONES PARA TODO SU DESEMPEÑO	EXCELENTE, BUSCA AUTOREALIZARS E, SUPERACIÓN CONSTANTE.	X
HONORARIOS QUE ASPIRA RECIBIR: \$5.200.000					
CUMPLE CON LA DOCUMENTACION REQUERIDA: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
CUMPLE CON EL PERFIL REQUERIDO SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
OBSERVACIONES					
 Nombre y Firma Funcionario a Cargo del Area o Grupo			 Vo Bo Vicepresidente Dependencia		

	GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO: APO3-P-001-F-004
	FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE TERCEROS PERSONA NATURAL	VERSIÓN 1
		Página 1 de 2

INFORMACIÓN BÁSICA

I. NATURALEZA JURÍDICA:

- Persona Natural Nacional
 Persona Natural Extranjera

II. TIPO DOCUMENTO:

- Cédula de Ciudadanía
 Registro Civil
- Pasaporte
 Tarjeta de Identidad
- Cédula extranjera

III. NÚMERO DOCUMENTO:

11807850

IV. APELLIDOS Y NOMBRES:

Rivas Cuesta Heber Erminio

INFORMACIÓN GENERAL

I. FECHA EXPEDICIÓN DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (AAAA-MM-DD):

1997/03/03

II. PROFESIÓN:

Abogado

III. NÚMERO MATRÍCULA:

37429

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

I. NÚMERO IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:

11807850 -9

II. ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU:

- i. Código CIIU:

6910

ii. Descripción:

Actividades jurídicas

III. RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS

i. Tipo De Responsabilidad:

- ICA - Bogotá
 IVA
 RENTA

- IMPUESTO DE TIMBRE
 INFORMACIÓN EXÓGENA


ii. Régimen Tributario:

- Autorretenedor
 Gran Contribuyente
 No Responsable
 Régimen Común
 Responsable

- Entidad Del Estado
 No Contribuyente
 Profesional Independiente
 Régimen Simplificado
 Régimen Tributario Especial

iii. Autorretenedor:

- SI
 NO

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO: APO3-P-001-F-004
	FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE TERCEROS PERSONA NATURAL	VERSIÓN 1 Página 2 de 2

UBICACIÓN

I. LOCALIZACIÓN: Nacional Extranjero

II. A.A.: _____ III. PAÍS: Colombia

IV. REGIÓN: Antioquia V. CIUDAD: Medellin

VI. PÁGINA WEB: _____ VII. E-MAIL: heberivas@hotmail.com

VII. CONTACTO: 3172824459

VIII. DESIGNACIÓN: _____ IX. E-MAIL: _____

X. TIPO DIRECCIÓN:

Dirección Procesal Domicilio Civil
 Domicilio Contractual Domicilio Fiscal
 Residencia

XI. DIRECCIÓN: CL 46 CR 39 - 50 Int 201.

XII. TELÉFONO: _____ XII. FAX: _____

INFORMACIÓN BANCARIA

I. ENTIDAD FINANCIERA: Bancolombia

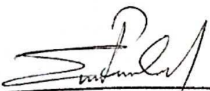
II. TIPO CUENTA BANCARIA: Ahorro Corriente
(La longitud de la cuenta debe ser la establecida por la Entidad Financiera)

III. NÚMERO DE CUENTA: 00826831065 IV. TIPO MONEDA: cop

V. NOMBRE CUENTA: Heber Fermín Rivas Cuesta

VI. SUCURSAL DE LA CUENTA BANCARIA: Bancolombia - Medellín

NOTA: Con la firma del presente Formato se certifica que la información registrada es real y se Autoriza su verificación; como soporte se debe adjuntar Certificación Bancaria, Rut y documento de Identidad.


 FIRMA
 C.C. 11807850

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **11.807.850**

RIVAS CUESTA

APELLIDOS

HEBER ERMINIO

NOMBRES

HEBER ERMINIO RIVAS CUESTA

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-ENE-1979**

RIOSUCIO
RIO SUCIO (CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

03-MAR-1997 QUIBDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vácha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-0100100-00967740-M-0011807850-20180110

0059096375A 1

9902766266

SECRETARÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



El servicio público
es de todos

Función
Pública

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Rivas			SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Cuesta			NOMBRES Heber Ermino		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. C.E. PAS No. 11807850					SEXO F H *	NACIONALIDAD COL. * EXTRANJERO		PAÍS Colombia
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE		SEGUNDA CLASE *		NÚMERO 11807850			D.M. 29	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 12 MES 01 AÑO 1979			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Calle 45 E # 6 c - 90, Urb. Poblado de V Torre 5, Apto 201 Buenos Aires					
PAÍS Colombia			DEPTO Antioquia		MUNICIPIO MEDELLÍN			
DEPTO Chocó			TELÉFONO 5502080		EMAIL heverivas79@hotmail.com			
MUNICIPIO RIOSUCIO			Esta copia ha sido impresa por el servidor publico y puede contener información no válida.					

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Académico		
PRIMARIA			SECUNDARIA				MEDIA			FECHA DE GRADO		
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 11	AÑO 1997

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	10	X		DERECHO	03	2020	351429
ES	2	X		ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO MINERO Y AMBIENTAL	08	2021	351429

Esta copia ha sido impresa por el servidor publico y puede contener información no válida.

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE							
EMPRESA O ENTIDAD Liga de Consumidores Aldea Global			PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia		
DEPARTAMENTO Antioquia		MUNICIPIO MEDELLÍN		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD kcaldeaglobalconcolia@gmail.com			
TELÉFONOS 3132975294		FECHA DE INGRESO DÍA 06 MES 08 AÑO 2020		FECHA DE RETIRO DÍA 06 MES 09 AÑO 2021			
CARGO O CONTRATO ACTUAL Contrato de Prestación de Servicios		DEPENDENCIA		DIRECCIÓN Cra 47 # 56 - 18, oficina 201			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR							
EMPRESA O ENTIDAD Liga de Consumidores Aldea Global			PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia		
DEPARTAMENTO Antioquia		MUNICIPIO MEDELLÍN		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD kcaldeaglobalconcolia@gmail.com			
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO			

Hoja de vida del funcionario

	DÍA 13 MES 04 AÑO 2020	DÍA 13 MES 07 AÑO 2020
CARGO O CONTRATO Contrato de Prestación de Servicios	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN Cre 47 # 56 - 18, Edificio Cibeles, oficina 201

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS FONDOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 50. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 27 de Octubre de 2021


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917770 PÁGINA WEB: www.dafp.gov.co


REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
 Carta Reservista Segunda Clase

NÚMERO **11807850**
 APELLIDOS Y NOMBRES
RIVAS CUESTAS
HEBER ERMINIO
 PERTENECE AL EJÉRCITO DE

1ª LINEA	2ª LINEA	3ª LINEA
31 - DIC	31 - DIC	31 - DIC
2009	2019	2029

PROFESIÓN **BACHILLER**
 FECHA DE EXP. **25-OCT-2007**


 CPTF EJÉRCITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL
Reservista Segunda Clase

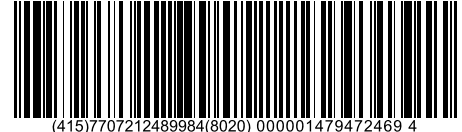
- Está en un documento público y no se puede presentar para sus siguientes fines:
 - Calificar para dar una licencia o título profesional.
 - Inscribirse a la matrícula de abogados.
 - Tener posesión de cargos públicos.
 - Obtener grado de profesional en cualquier campo de estudio superior.
- En caso de extravío o pérdida de este documento, el interesado deberá solicitar a la autoridad competente el respectivo procedimiento para cancelar el mismo, así como el pago de un recargo de \$200.000.


2279018
 EJ. EYS 726

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14794724694



(415)7707212489984(8020) 000001479472469 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional Impuestos de Medellín 14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 26. Número de Identificación 27. Fecha expedición 28. País COLOMBIA 29. Departamento Chocó 30. Ciudad/Municipio Quibdó 31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres 35. Razón social 36. Nombre comercial 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA 39. Departamento Antioquia 40. Ciudad/Municipio Medellín 41. Dirección principal 42. Correo electrónico 43. Código postal 44. Teléfono 1 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	
<input type="text" value="8"/> <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="2"/>	<input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="8"/>	<input type="text" value="7"/> <input type="text" value="4"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="8"/>	<input type="text" value="6"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/>			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 22- Obligado a cumplir deberes formales a - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios: 61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo

Señor(a) candidato(a), buen día:

Citación

En el marco del proceso de contratación ANM Segundo Semestre 2021 y teniendo en cuenta el registro de su currículum vitae en nuestro banco de hojas de vida.

De manera cordial informo sobre los procesos de selección, pre-contractual y contractual que en la actualidad se adelantan por parte de la Entidad, de tal manera que en caso de ser de su interés y cumplir con todos los requisitos para la celebración del contrato, se logre acceder ágil y responsablemente al proceso.

Por lo anterior, remito la información necesaria, favor seguir las instrucciones que a continuación se detallan:

Primero: Enviar los documentos al correo electrónico carolina.obregon@anm.gov.co los cuales se solicitaron en la lista de chequeo adjunta a este, al Grupo de Contratación Minera de la VCT, a la Abogada Carolina Obregón Silva, con el fin de iniciar el proceso de verificación y revisión de los documentos solicitados. (Se reitera, únicamente los que corresponden al “**candidato a contratista**”).

Agradecemos su puntualidad y compromiso con la consecución completa y en estricto orden de la documentación requerida, máxime si se tiene en cuenta que ello da muestra de su interés respecto del proceso y permite la verificación de requisitos mínimos para el perfil requerido por la Entidad.

Segundo: Finalmente, informarnos que de ser seleccionado para suscripción de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la Agencia Nacional de Minería, usted deberá paralelo a la **legalización del contrato**, contactarse con la profesional Nelly Tilaguy Sanchez del Grupo de Gestión del Talento Humano, con el fin de otorgar datos personales importantes para la entidad y su caracterización poblacional, como también adelantar con los profesionales en Salud Ocupacional la respectiva afiliación a la ARL.

Cordialmente,



JAIRO EDMUNDO CABRERA PANTOJA
Vicepresidente de Contratación y Titulación



La República de Colombia
y en su nombre

El Liceo Juan Pablo II

Quibdó - Chocó

Aprobado según Resolución No. 1572 del 19 de febrero de 1992 de 1.992

Confiere a:

Dieber Emilio Rivas Cuesta

Identificado(a) con el No. de Matrícula de Quibdó

El Título de:

Bachiller Académico

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.



Diego Ospina Ospina
Rector (s)

Diego Ospina Ospina
Secretario (s)

Anotado el Folio No. 10 del Libro de Registro No. 001

Expedido en Quibdó el 25 de febrero de 1992

Corporación Universitaria Americana

Personería Jurídica No. 0341 de 17 de Octubre de 2000 Ministerio de Educación Nacional



Teniendo en cuenta que:

Heber Erminio Rivas Cuesta

c.c. 11807850

Expedida en Quibdó

ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le otorga el título de:

Abogado

En constancia se firma el presente Diploma en Medellín,
a los 27 días del mes de marzo de 2020

Silvia Luisa Cuervo
Rectora Nacional

Alfonso
Rector sede Medellín

Agencia
Decano Facultad

Yolanda
Secretaria General

Nota de grado No. 003
Resolución No. 146

No. de Diploma 0345

Registro Oficial
Escuela de Leyes No. 24 - Libro 002
Medellín, República de Colombia
Día 27 Mes 3 Año 2020

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y EN SU NOMBRE LA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA
UNAULA

Personería Jurídica, Decreto Nacional N°1259, del 27 de julio de 1970

en consideración a que

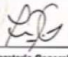
HEBER ERMINIO RIVAS CUESTA

C.C. 11 . 807 . 850

ha cumplido con los requisitos exigidos por el reglamento académico
de la Universidad, le confiere el título de

ESPECIALISTA EN DERECHO MINERO Y AMBIENTAL


Medellín, 27 de agosto de 2021
Rector


Secretario General


Decano

Registro N° 15434 Folio 1420
Fecha 26 de agosto del 2021
Director de Admisiones y Registro

005216



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA[®]
LATINOAMERICANA - UNAULA**

SNIES 1814

Vigilada Mineducación

ESCUELA DE POSGRADOS

ACTA DE GRADO NÚMERO: CIENTO OCHENTA Y TRES (183)

TÍTULO: ESPECIALISTA EN DERECHO MINERO Y AMBIENTAL

A: HEBER ERMINIO RIVAS CUESTA
cédula de ciudadanía N° 11.807.850

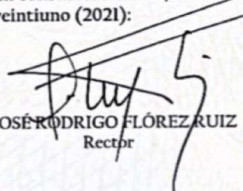
En la ciudad de Medellín, a las 10:00 a.m, del día veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se reunieron en las instalaciones de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA -UNAULA-, los doctores: JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ, Rector de la Universidad, JUAN GUILLERMO BETANCUR LONDOÑO, Decano de la Escuela de Posgrados y FRANCISCO JAVIER SERNA GIRALDO, Secretario General, con el objeto de otorgar a HEBER ERMINIO RIVAS CUESTA el título de ESPECIALISTA EN DERECHO MINERO Y AMBIENTAL.

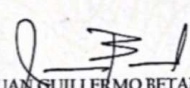
La Especialización en DERECHO MINERO Y AMBIENTAL, fue aprobada por el Consejo Superior de la Universidad, según Acuerdo N° 052 del 29 de agosto de 2013 y está debidamente reconocida por El Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No 961 del 24 de enero de 2014 y el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- código No. 103066.

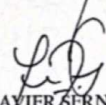
En nombre y representación de la República de Colombia, la Universidad confiere el presente título a HEBER ERMINIO RIVAS CUESTA, quien cursó y aprobó todas las asignaturas propias de la Especialización y ha cumplido con los demás requisitos académicos, administrativos y económicos dispuestos por la Institución.


La solemnidad fue presidida por el señor Rector, quien dispuso que el Secretario General leyera el Acta de Grado. Prestado el juramento, el Señor Rector hizo entrega al graduado del diploma correspondiente que lo acredita como Especialista en DERECHO MINERO Y AMBIENTAL.

En constancia firman, en la ciudad de Medellín, el día veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiuno (2021):


JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ
Rector


JUAN GUILLERMO BETANCUR LONDOÑO
Decano Escuela de Posgrados


FRANCISCO JAVIER SERNA GIRALDO
Secretario General

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA[®]
LATINOAMERICANA - UNAULA
DIVISIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO



Medellín, 13 de julio de 2020

A quien pueda interesar,

REFERENCIA: Certificación de Experiencia Profesional

OLGA MARCELA VALENCIA GOMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula No. 30.337.887 y representante legal de la **LIGA DE CONSUMIDORES ALDEA GLOBAL** reconocida por la **ALCALDÍA DE MEDELLÍN**, mediante resolución No. 005 del 11 de noviembre de 2014. Por medio del presente escrito expido certificación de experiencia profesional en favor de **HEBER ERMINIO RIVAS CUESTA**, identificado con el número de ciudadanía No. 11807850 de Quibdó - Chocó y portador de la Tarjeta Profesional No. 351429 del C.S.J. Quien se desempeñó por el lapso de 3 meses, en esta entidad, desde el 13 de abril de 2020, hasta el 13 de julio de 2020, ejerciendo labores como abogado litigante en las distintas áreas del Derecho, además de la realización de derechos de petición y acciones de tutela.

Para efectos de mayor información, al número de contacto: 3186733383.

Atentamente,

Olga Marcela Valencia G.
OLGA MARCELA VALENCIA GOMEZ
C.C. 30.337.887



Medellin, 07 de Agosto de 2021

A quien pueda interesar,

REFERENCIA: Certificación de Experiencia Profesional

OLGA MARCELA VALENCIA GOMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula No. 30.337.887 y representante legal de la **LIGA DE CONSUMIDORES ALDEA GLOBAL** reconocida por la **ALCALDÍA DE MEDELLÍN**, mediante resolución No. 005 del 11 de noviembre de 2014. Por medio del presente escrito expido certificación de experiencia profesional en favor de **HEBER ERMINIO RIVAS CUESTA**, identificado con el número de ciudadanía No. 11807850 de Quibdó - Chocó y portador de la Tarjeta Profesional No. 351429 del C.S.J. Quien se desempeñó por el lapso de un año, desde el 6 de agosto de 2020 hasta el 06 de agosto de 2021, en esta entidad, ejerciendo labores como abogado litigante en las distintas áreas del Derecho, brindando asesorías jurídicas, sustanciando demandas y contestación, además de la realización de derechos de petición y acciones de tutela.

Atentamente,

Olga Marcela Valencia G.
OLGA MARCELA VALENCIA GOMEZ
C.C. 30.337.887



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
HEBER ERMINIO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

APELLIDOS:
RIVAS CUESTA

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA

UNIVERSIDAD
CORP. U. AMERICANA - MEDELLIN

FECHA DE GRADO
27/03/2020

CONSEJO SECCIONAL
ANTIOQUIA

CEDULA
11807850

FECHA DE EXPEDICIÓN
11/11/2020

TARJETA N°
351429

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

2000530120